

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAGISTRADO JUAN OSCAR TRINIDAD PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA GENERAL", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

- I. De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se introduce al orden jurídico nacional a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como un derecho humano.
- II. El 02 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Respecto a dicha reforma, se destaca la implementación de las formas alternativas de justicia en el marco del sistema integral de justicia penal para adolescentes, siempre que resulte procedente. Asimismo establece que, las medidas que se le impongan a la persona adolescente tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.
- III. Que el artículo 1º de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Chiapas, establece que tiene por objeto regular y fomentar los medios alternativos de resolución de conflictos entre particulares, cuando estos recaigan sobre derechos de los cuales pueden disponer libremente, bajo el principio de autonomía de la voluntad y libertad contractual, así como para pactar la reparación de los daños producidos por el delito, o restaurar las relaciones sociales afectadas por la comisión de los hechos delictivos o por conductas antisociales.
- IV. El artículo 63, fracción IV de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, establece que dicho sistema deberá contar con un facilitador de mecanismos alternativos, el órgano de Mecanismos Alternativos.
- V. En esa tesitura, dicho ordenamiento en su artículo 68, fracción III establece que, para su adecuada aplicación el Órgano de Mecanismos Alternativos, tiene como obligación celebrar convenios de colaboración para el establecimiento de redes de apoyo y coordinación con instituciones públicas o privadas en materia de justicia para adolescentes, que le permitan atender de manera integral éstos casos.

## DECLARACIONES:

### 1. Declara “EL TRIBUNAL” a través de su representante que:

- a) Conforme al artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Poder Judicial es uno de los poderes públicos del Estado.
- b) El artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, establece que le corresponde al Poder Judicial, garantizar el derecho a que se imparta justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por Jueces y Magistrados independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley. Compete a la autoridad judicial la imposición de las penas, su modificación y duración; y para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado; un Consejo de la Judicatura; y Tribunal Administrativo.
- c) La representación legal de “**EL TRIBUNAL**”, como lo establecen los artículos 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 17, 18, 130, 139 y 140 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, recae en su Titular el **Magistrado Juan Oscar Trinidad Palacios** en su calidad de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, personalidad que acredita mediante Acuerdo de Pleno de Distrito, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, efectuada el 14 de enero del 2020, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- d) El Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas, como lo establecen los artículos 16 y 108 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, es parte integrante del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y tiene como finalidad realizar el procedimiento alterno al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos de índole civil, familiar, mercantil, laboral, burocrático, penal o en materia de justicia para adolescentes, al que pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, a través de las diversas técnicas previstas en el citado código y en la ley de la materia.
- e) Es su voluntad celebrar el presente Convenio conforme a los compromisos que más adelante se precisan, el cual tiene como objetivo la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con la implementación, desarrollo y coordinación de programas restaurativos e individuales en el marco del sistema integral de justicia penal para adolescentes, así como programas en materia de acoso escolar, violencia familiar, embarazo en adolescentes, familia y sus normas, así como prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria a las personas usuarias de los servicios del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Chiapas (CEJA).

- f) Para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento jurídico, señala como domicilio, el ubicado en el Centro Estatal de Justicia Alternativa; sito en Calle Candoquis No. 290 Esq. Av. Pino. Fraccionamiento El Bosque, C.P. 29047 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

**2. Declara “LA FISCALÍA GENERAL” a través de su representante que:**

- a) Es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.
- b) La Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.
- c) Su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 8 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.
- d) En términos de los artículos 19, fracción II; 26, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, es el órgano sustantivo ministerial, responsable de la aplicación de los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, con independencia técnica y de gestión; así como, en coordinación con otros órganos de la Fiscalía, ejerce sus atribuciones conforme lo establecido en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y demás disposiciones aplicables, conforme al ámbito de su competencia.
- e) Señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente Número 2010, Colonia El Bosque, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

### 3. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Admiten la personalidad jurídica con que se ostentan, así como la capacidad legal que tienen para suscribir el presente convenio.
- b) Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- c) En virtud de lo expresado en las declaraciones que preceden y de acuerdo con sus atribuciones, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** Establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la implementación, desarrollo y coordinación de los programas que a continuación se enuncian:

- a) Programas restaurativos e individuales en el marco del sistema integral de justicia penal para adolescentes, que permitan a las personas adolescentes o adultos jóvenes sujetos al sistema que se encuentren en conflicto con la ley responsabilizarse de sus acciones, garantizar la no repetición del acto (reparación integral del daño) y su reintegración a la comunidad mediante la construcción de un proyecto de vida alejado del delito;
- b) Programas de prevención y atención especializada en materia de acoso escolar, violencia familiar, embarazo en adolescentes, familia y sus normas, así como prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria a las personas usuarias de los servicios del Centro Estatal de Justicia Alternativa de Chiapas (CEJA);
- c) Programas de difusión entre los miembros del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones del Estado de Chiapas (CENTRA), en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos conocidos hoy como **JUSTICIA ALTERNATIVA**, por conducto del Órgano Especializado denominado **CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA** de “**EL TRIBUNAL**”, de tal manera que conozcan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Alternativa como lo son la mediación y la conciliación, su desarrollo, operación y finalidad, en el marco de respeto de los derechos humanos y acceso a la justicia, la cultura de paz y la cultura de la legalidad, y los principios de imparcialidad, probidad, equidad, voluntariedad, libertad de elegir, flexibilidad, economía y confidencialidad, que les permitan intervenir y gestionar los conflictos interpersonales que se susciten entre los miembros del (CENTRA).

**SEGUNDA. De los Compromisos de “LAS PARTES”.**- Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las acciones siguientes:

- a) Implementar, coordinar y ejecutar programas restaurativos e individuales en el marco del sistema integral de justicia penal para adolescentes, dirigidos a personas adolescentes o adultos jóvenes sujetos al sistema integral en conflicto con la ley.
- b) Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades con temas referentes a la responsabilización, reparación y reintegración, dirigido a las personas adolescentes o adultos jóvenes sujetos al sistema integral de justicia penal para adolescentes, en conflicto con la ley, que hayan suscrito un acuerdo reparatorio o plan de reparación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa de “**EL TRIBUNAL**”.
- c) Implementar, coordinar y ejecutar actividades con temas referentes al acoso escolar, violencia familiar, embarazo en adolescentes, familia y sus normas, así como prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria, dirigidos a los usuarios del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas (CEJA Chiapas).
- d) Implementar y ejecutar planes y programas de difusión en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- e) Proporcionar conforme a sus facultades y capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, lo cual deberá constar en los documentos legales respectivos.
- f) Planear en forma coordinada la calendarización de los programas materia del presente convenio.
- g) Colaborar de forma conjunta, para integrar los planes, programas, proyectos y demás directrices, en el ámbito de sus respectivas competencias, que se instauren en cumplimiento al objeto del presente convenio.

**TERCERA. De los Compromisos de “LA FISCALÍA GENERAL”:**

- a) Brindar de forma oportuna a “**EL TRIBUNAL**” a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas (CEJA Chiapas) toda la información que sea esencial para el diseño y ejecución de los actos relativos al objeto del presente Convenio, en estricto apego a las disposiciones que resulten aplicables.

- b) Brindar atención especializada en el programa de prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), dirigidos a las personas adolescentes o adultos jóvenes sujetos al sistema integral de justicia penal para adolescentes, que hayan optado por dicho programa mediante la suscripción de un acuerdo reparatorio o plan de reparación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA Chiapas) de “EL TRIBUNAL”.
- c) Llevar a cabo a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), actividades culturales y deportivas con la finalidad de que se responsabilicen de sus acciones, garanticen la no repetición del acto (reparación integral del daño) y se reintegren a la comunidad, en aquellos casos en que la persona adolescente o adulto joven opte por un tratamiento residencial.
- d) Canalizar a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), a las personas adolescentes o adultos jóvenes que hayan optado por el programa citado en el inciso b) de esta cláusula, mediante la suscripción del acuerdo reparatorio o plan de reparación, a instituciones educativas con las que dicho Centro tiene convenios de colaboración, en los niveles primaria, secundaria, nivel medio superior y carrera técnica.
- e) Brindar atención especializada a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), en materia de acoso escolar, violencia familiar, embarazo en adolescentes, familia y sus normas, así como prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria, dirigidos a los usuarios del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas (CEJA Chiapas), que hayan optado por dicho programa mediante la suscripción de un convenio.
- f) Realizar a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA) el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos reparatorios, planes de reparación y convenios citados en los apartados b), c), d) y e) de la presente cláusula; lo anterior a través de entrevistas familiares, laborales y escolares, así como la aplicación de manera periódica de exámenes toxicológicos.
- g) Participar activamente en los talleres de difusión en materia de Justicia Alternativa y aplicación de mecanismos alternos para la solución de conflictos interpersonales, dirigido a los miembros de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA), entendiéndose como tal a su personal operativo (servidores públicos) y aquellos usuarios de sus servicios.

**CUARTA. De los Compromisos de “EL TRIBUNAL”, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas (CEJA Chiapas) y del Instituto de Formación Judicial:**

- a) Proporcionar el listado de las personas que participarán y se integrarán a los programas de prevención y tratamiento de adicciones, acoso escolar, violencia familiar, embarazo en adolescentes, familia y sus normas, así como prevención y tratamiento de adicciones de forma residencial o ambulatoria que aplica **“LA FISCALÍA GENERAL”** a través de su Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones (CENTRA).
- b) Diseñar, elaborar y proponer a **“LA FISCALÍA GENERAL”** de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chiapas y su Reglamento Interno, los programas de difusión en materia de Justicia Alternativa, para impartirse al personal operativo (servidores públicos) y usuarios de los servicios del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones del Estado de Chiapas (CENTRA).
- c) Implementar y desarrollar pláticas y talleres de difusión en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Alternativa, cuya duración, calendarización y número de participantes se establecerá de común acuerdo con **“LA FISCALÍA GENERAL”**.
- d) Impartir las pláticas y talleres de difusión en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y Justicia Alternativa, con los estándares y lineamientos universales que rigen a una formación inicial y que permitan contar con personal capaz y eficiente, toda vez que la finalidad es dar a conocer, socializar, sensibilizar y concientizar al personal del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones del Estado de Chiapas (CENTRA), de **“LA FISCALÍA GENERAL”** sobre las funciones del Centro Estatal de Justicia Alternativa como una nueva forma de impartir justicia, así como los diversos mecanismos de solución de conflictos para prevenir, evitar y/o solucionar controversias o conflictos individuales, comunitarios o sociales, otorgándoles la formación y preparación necesaria que les permita ser verdaderos gestores de solución de conflictos, facilitadores de la comunicación y agentes de cambio en su entorno laboral, social y familiar, por lo que dicha difusión no tiene ánimo de lucro.

Es necesario señalar que dichas pláticas y talleres de difusión, no obligan ni condicionan a "EL TRIBUNAL" a través del CEJA, otorgarles a los participantes del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones del Estado de Chiapas (CENTRA) elegidos por "LA FISCALÍA GENERAL" la Certificación como Especialistas Independientes, acordando "LAS PARTES", que dicha Certificación solo será obtenida de conformidad con lo establecido por la Ley de Justicia Alternativa vigente en el Estado de Chiapas, su Reglamento Interno y demás ordenamientos legales aplicables.

**QUINTA. REPRESENTANTES.-** Para la implementación, organización, operación y seguimiento del presente Convenio, se designan como enlaces operativos:

Por “EL TRIBUNAL”:

**Mtra. Elisheba Goldhaber Pasillas**

Directora del Centro Estatal de Justicia Alternativa

Teléfono: 6178700 Ext. 8510

Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

**Lic. Liliana Ivett López Gordillo**

Coordinadora del Centro para la Prevención y Tratamiento en Adicciones del Estado de Chiapas.

Teléfonos: 61 7 23 00 Ext. 17066

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio, “**LAS PARTES**”, por conducto de sus enlaces, podrán signar convenios específicos, mismos que, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente acuerdo. En éstos se establecerá, cuando menos:

- I. Los objetivos y las actividades a desarrollar;
- II. Los responsables de su ejecución;
- III. Los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**”;
- IV. El calendario de trabajo;
- V. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para su ejecución y administración y,
- VI. El mecanismo de evaluación y seguimiento.

**SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.-** La suscripción de este instrumento jurídico no representa compromiso financiero alguno para “**LAS PARTES**”. Asimismo, acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados por cada una de “**LAS PARTES**” conforme al presupuesto aprobado por cada entidad pública y en la medida de su disponibilidad presupuestal.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-** “**LAS PARTES**” aceptan que la propiedad intelectual o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados al amparo del presente convenio, estarán sujetos a los términos que las mismas establezcan en los convenios específicos que celebren, así como a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

**NOVENA. ÁMBITO DE COMPETENCIA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o de fuerza mayor, para lo cual la parte que se encuentre imposibilitada deberá notificarlo por escrito a la otra en un término no mayor a diez días hábiles; una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido con motivo del presente instrumento, tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con los artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás legislación relativa aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, “LAS PARTES” se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que los datos personales descritos en las declaraciones del presente convenio de colaboración, quedan protegidos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN.-** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción del documento respectivo, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones relativas al cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

**DÉCIMA CUARTA. DIVERGENCIA.-** Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del presente convenio, será analizada y resuelta, en primer lugar, por los responsables de su ejecución; si no fuere solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.-** El personal contratado, designado, empleado, comisionado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio Marco de Colaboración y/o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra.

**DÉCIMA SEXTA. COMPROMISOS CONCURRENTES.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a proporcionar la documentación e información necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en el marco de lo establecido en la Cláusula Décima Primera, asimismo a emplear todos sus conocimientos, pericia y experiencia, a proporcionar el apoyo del personal capacitado a su cargo, usar las herramientas que tengan a su alcance y los insumos de calidad requeridos para el mismo fin.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.-** El presente instrumento surtirá efecto jurídico a partir del día de su firma y tendrá una vigencia indeterminada. Asimismo, podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y adendum, en los aspectos que “**LAS PARTES**” consideren adecuados; de igual manera, si existiera la necesidad de dar por terminado el presente convenio, se deberá de comunicar por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

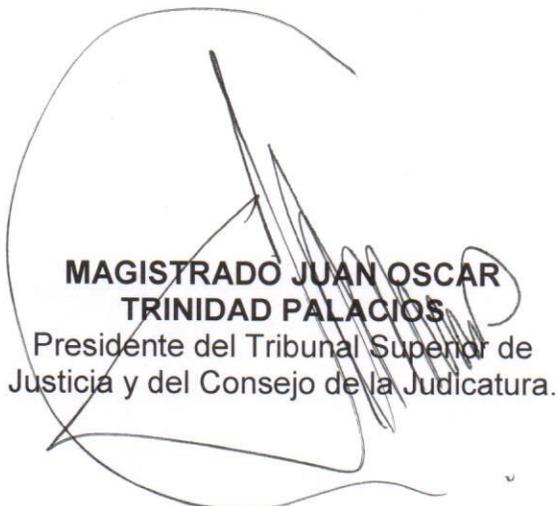
**DÉCIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO.**- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no se ejerció violencia, engaño, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio de consentimiento que lo pudiera invalidar.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” aceptan que este instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia, respecto a su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo y en forma conciliatoria; no obstante, de no llegar a una amigable composición, se someterán a los Tribunales del fuero común de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, agotando primeramente la mediación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de domicilio, pudiese corresponderles.

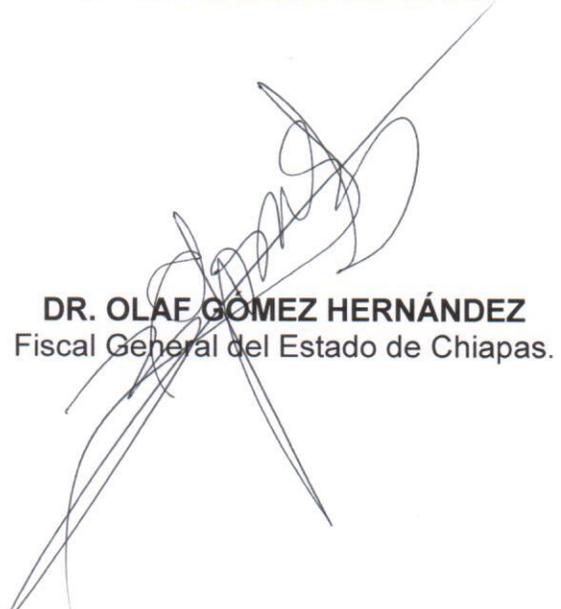
Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio Marco de Colaboración y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, ante los testigos que dan fe del acto que se mencionan en el presente documento, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 siete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Por “EL TRIBUNAL”

Por “LA FISCALÍA GENERAL”

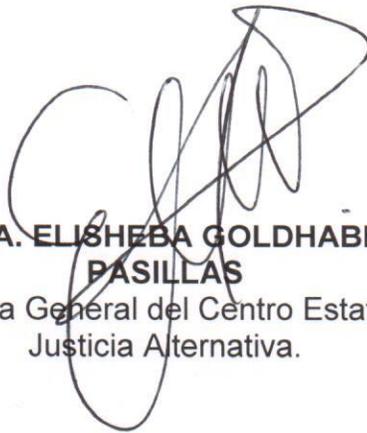


**MAGISTRADO JUAN OSCAR  
TRINIDAD PALACIOS**  
Presidente del Tribunal Superior de  
Justicia y del Consejo de la Judicatura.



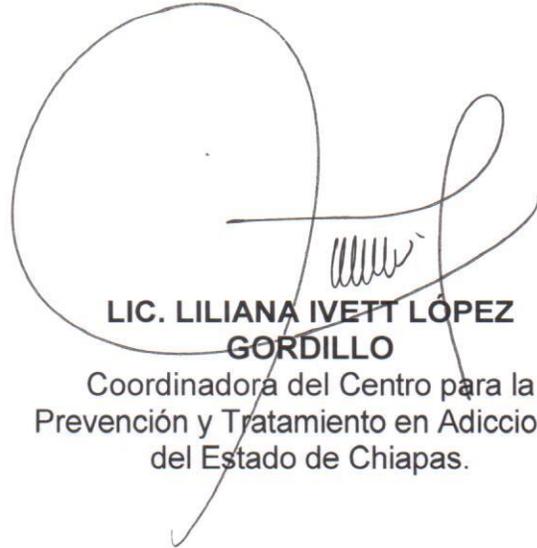
**DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
Fiscal General del Estado de Chiapas.

## TESTIGOS



**MTRA. ELISHEBA GOLDHABER  
PASILLAS**

Directora General del Centro Estatal de  
Justicia Alternativa.



**LIC. LILIANA IVETT LÓPEZ  
GORDILLO**

Coordinadora del Centro para la  
Prevención y Tratamiento en Adicciones  
del Estado de Chiapas.

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración** que celebra el **Poder Judicial del Estado de Chiapas y la Fiscalía General del Estado de Chiapas**, con fecha 07 siete de diciembre de 2021, instrumento que consta de 12 fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.